DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION

Eusebio Ayala, 18 de Octubre de 2021

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

ANTECEDENTES:
En virtud a las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente con base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Que, El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Eusebio Ayala, tenía previsto realizar el proceso del llamado a contratación directa para la Adquisición de Combustible para realizar trabajos de reparación de caminos vecinales dentro del distrito.

Que, días pasados se registraron copiosas lluvias, en varios puntos desbordes de cursos de aguas naturales que produjeron daños importantes en los caminos terraplenados, por cual resulta necesario y urgente cambiar la modalidad del llamado, para solucionar en la brevedad posible el aislamiento de ciertas zonas y el peligro al que se exponen los conciudadanos de las áreas rurales para desplazarse.

Considerando el párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
Dictamen de UOC de fecha 16/10/2021 donde solicita la modificación del PAC a la modalidad Vía Excepción.

El procedimiento cuenta con (marca la opción correcta)
(X) PAC N° 398644.
(X) Se requiere modificación de PAC.

El procedimiento cuenta con (marca la opción correcta)
(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP de fecha 18/10/2021. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
( ) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCION
( ) El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
( ) Por desastres producidos por fen6menos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
( ) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
() Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, a ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
( ) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causes imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante padre adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más Baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
() Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
( ) Previa tasación par órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:
El cuanto a los hechos se refiere, el procedimiento se funda en lo siguiente:

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual, en este sentido se expone que se requiere la utilización inmediata de los equipos viales para la reparación de los caminos vecinales que fueron afectadas por las intensas lluvias registradas en los pasados días.

Cabe mencionar varias zonas han quedado aisladas por el desborde de cursos de agua, lo que ocasiono cortes en los caminos terraplenados, por lo que nos vemos obligados a dar una atención inmediata para proceder a la carga de arena y nivelación correspondiente, para la realización de estos trabajos se requiere la utilización de las maquinarias viales y vehículos pesados con que cuenta la Municipalidad. Por consiguiente, estas maquinarias precisan de combustible para su funcionamiento y en la actualidad la disponibilidad de este es insuficiente para la demanda, ya que no solo es utilizado para los equipos viales, sino también para llevar a cabo las tareas de limpieza de los espacios verdes y el servicio de recolección de basuras dentro de la comunidad.

La Institución, debe tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia inmediatamente, y en este contexto se exponen a continuación los argumentos facticos que acredita la excepción para la adquisición de combustible.

Con relación a la realización del Llamado por la vía de la excepción y no por la de una modalidad convencional, es atendiendo la urgencia y vital importancia en la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, el procedimiento pretendido es el más conveniente debido a que los plazos del proceso serán menores.

Que, la adquisición de combustible es de carácter urgente y requiere una asistencia casi inmediata, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1697/20, cuyo desarrollo se expone más adelante.

En cuanto al marco legal se tienen las siguientes reglamentaciones que justifican el procedimiento:

Conforme a la Ley N° 3.956/2010 "Orgánica Municipal" establece que:
"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así coma autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad Articulo 166 de la Constitución Nacional".

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33° establece:
"CASOS DE EXCEPCION: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan rezones justificadas para la adquisición o locación de bienes por rezones técnicas o urgencias impostergables;

La Resolución DNCP N° 1697/20, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, en su Artículo 2 establece:

Artículo 2°: Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.
Los Procedimientos de contratación por Vía de la Excepción par Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,
b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra

Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

CONCLUSION

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que están dadas las condiciones legales para aplicar el procedimiento de contratación por la vía excepción por urgencia Impostergable con publicación posterior, para la adquisición de combustible, amparado en Art. 77 del Decreto N° 2992/2019 por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/003 de Contrataciones Públicas; así como la Resolución de la DNCP Nº 1697/2020 "Por la cual se Reglamenta los procedimientos de contratación por la Vía Excepción por urgencias Impostergable".

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Paraguay

LIZ ROCIO MARIN
ENCARGADA UOC